CONTRATO NUMERO	20260227-002
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL PARQUE PAPIROS U.T
NIT.	901.391.751-8
REPRESENTANTE LEGAL	HECTOR JULIO GAVIRIA LONDOÑO
CC.	16.352.820
OBJETO	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA FUERZA PÚBLICA PARA LA GENERACIÓN DE ACCIONES QUE GARANTICEN AMBIENTES DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO PARA LA VIGENCIA 2026**
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993
VALOR	CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($480.000.000,00) M/L
NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No 0626000174 del diecinueve (19) de enero de dos mil veintiséis (2026).
SUPERVISIÓN	JEFE DE LA OFICINA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Entre los suscritos: **MILENA MENDOZA SUAREZ**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No.22.583.036, en su condición de **SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA**, según Decreto de Nombramiento No. 0021 de Enero 5 de 2024, facultado para suscribir los contratos y/o convenios que requiera la Administración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 del 1993, el artículo primero del Decreto de Delegación No. 0024 de Enero 5 de 2024, actuando en nombre y representación Legal del Municipio de Puerto Colombia, identificado con NIT N° 802.094.386-2, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, quien para los efectos del presente contrato se llamara **EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**, por una parte y por la otra, **HECTOR JULIO GAVIRIA LONDOÑO** , mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 16.352.820, en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL PARQUE PAPIROS U.T** , identificada con el NIT 901.391.751-8., y quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y

sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 de 2015, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Puerto Colombia, adelantó el Proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía Número **SA-MC-2026-02-02-002**, para seleccionar al contratista que se encargará de el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA FUERZA PÚBLICA PARA LA GENERACIÓN DE ACCIONES QUE GARANTICEN AMBIENTES DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO PARA LA VIGENCIA 2026"**. **2.** Que el Contratista, resultó adjudicatario del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Número **SA-MC-2026-02-02-002**. **3.** Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a los Pliegos de Condiciones del mismo y la Oferta presentada por el Contratista, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1. OBJETO.** El objeto del contrato es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA FUERZA PÚBLICA PARA LA GENERACIÓN DE ACCIONES QUE GARANTICEN AMBIENTES DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO PARA LA VIGENCIA 2026"**. **CLÁUSULA 2. DEFINICIONES.** El artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, define varios conceptos propios del Proceso de Contratación, los cuales serán aplicables a este contrato. **CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del contrato es **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($480.000.000,00), M/L** incluido todos los tributos que se causen con ocasión a la celebración y ejecución del presente contrato. El **MUNICIPIO** pagará el valor del presente contrato así: El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales según el combustible suministrado, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, hasta agotar recursos. El Municipio, autorizará el(los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Artículo 41 de la ley 80 de 1993.**Parágrafo 1.** Las partes podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que, en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de dicha ley. **CLÁUSULA 4. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA,** declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; (ii) que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; (iii) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; (iv) que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; (v) que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su Oferta económica la asunción de tales riesgos; (vi) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (vii) que no se encuentra inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (viii) que tiene la

experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (ix) que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (x) que cuando presente solicitudes al Municipio, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará las pruebas y documentos que sustenten su petición; (xi) que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (xii) que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato y (xiii) que mantendrá vigentes las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato. **CLÁUSULA 5. PLAZO DEL CONTRATO.** hasta 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **Parágrafo 1.** Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente. **Parágrafo 2.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato. **CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1)** Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.**3)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. **4)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto contractual, el **CONTRATISTA** se obliga con el **MUNICIPIO,** además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto el decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: **a)** Cumplir con la constitución política y las leyes de la República de Colombia. **b)** Presentar los servicios objetos del presente contrato en las obligaciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. **c)** Rendir y elaborar informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se soliciten en el desarrollo del contrato. **d)** Estar disponible cuando el supervisor los requiera. **e)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **f)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **g)** Mantener en reserva la información que le sea suministrada para el desarrollo el objeto del contrato. **h)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **I)** Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta. **j)** Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato. **k)** Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos. **L)** Constituir las diferentes pólizas de garantías pactadas en el contrato. **LI)** Las demás señaladas en la Constitución, la Ley según el objeto del contrato, las cláusulas contractuales, los pliegos y la propuesta**. CLÁUSULA 8. RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA** es

responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, el **CONTRATISTA** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al **MUNICIPIO** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLÁUSULA 9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** El **MUNICIPIO** podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato. **CLÁUSULA 10. CESIÓN.** El **CONTRATISTA** no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización previa y escrita del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA 11. GARANTÍAS.** El **CONTRATISTA** otorgará a favor del **MUNICIPIO**, las siguientes garantías: **a) Cumplimiento**, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más; **b) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, en cuantía del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más, **c) Calidad del servicio**, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **d) Calidad de los bienes**, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más **e) Responsabilidad Civil Extracontractual,** el valor de esta garantía debe ser por un valor de 200 SMLMV, y una vigencia equivalente al plazo del contrato. Las cuales deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **El CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **MUNICIPIO**, antes de la iniciación del Contrato. **Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne al **MUNICIPIO** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo 3.** De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, si el contratista incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **MUNICIPIO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes acordarán las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA 12. MULTAS Y SANCIONES. EL**

MUNICIPIO podrá imponer al **CONTRATISTA** multas de conformidad con lo establecido en el manual de contratación, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del **MUNICIPIO**, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Municipio y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **MUNICIPIO,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1510 de 2013. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **MUNICIPIO** renuncie a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento que el **CONTRATISTA** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA. CLÁUSULA 14. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** es una persona independiente del **MUNICIPIO** y por ello, no obra como su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **MUNICIPIO.** El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **MUNICIPIO.** El **CONTRATISTA** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **MUNICIPIO**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **MUNICIPIO** durante todo el tiempo en que el **CONTRATISTA** pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **MUNICIPIO** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos de los artículos 54 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLÁUSULA**

16. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el **CONTRATISTA** se obliga a presentar al **MUNICIPIO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago el **CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA 17. LIQUIDACIÓN**: El presente Contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte del **MUNICIPIO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA 18. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA 19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **MUNICIPIO,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la Jurisdicción Administrativa **CLÁUSULA 20. SUPERVISIÓN.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el **MUNICIPIO** vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de supervisores. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento del objeto del contrato. La

supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** será ejercida por el/la Jefe de la Oficina de Convivencia y Seguridad Ciudadana, o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Alcalde Municipal, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato **CLÁUSULA 22. ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **a)** Oferta presentada por el **CONTRATISTA** en las partes aceptadas por el **MUNICIPIO**. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. **e)** Estudios previos y Pliegos de Condiciones, sus anexos y Adendas. **CLÁUSULA 23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II, en los términos del inciso primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución, se requiere: (i) acta de inicio (ii) la aprobación de las garantías; (ili) el registro presupuestal. **CLÁUSULA 24. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato, que se compromete a pagar el **MUNICIPIO,** se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 0625000174 del diecinueve (19) de enero de dos mil veintiséis (2026). **CLÁUSULA 25. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos de establecer el domicilio del contrato el lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Puerto Colombia, Barranquilla y su área metropolitana, y eventualmente en el resto de municipios del departamento del atlántico cuando así se requiera.